

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ÁREA DE FUNCION PÚBLICA EDICTO

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Diputado Delegado del área de Función Pública de fecha 29 de Noviembre de 2017 se acordó:

PRIMERO.- Autorizar el concurso para proveer con carácter definitivo (1) un puesto de Técnico/a Coordinador (C-1) en el Área de Coordinación Política.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que van a regular el citado concurso, que se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Convocar el concurso de provisión definitiva de (1) un puesto de trabajo de Técnico/a Coordinador/a (C-1) en el Área de Coordinación Política.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA PROVEER, CON CARÁCTER DEFINITIVO, UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A (C-1) PARA EL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, con el propósito de cubrir un puesto vacante de Técnico/a Coordinadora (C-1) en el Área de Coordinación Política, con aquel personal funcionario o laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, que supere los procedimientos establecidos para su cobertura, según lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del 19 de Octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Número 231 de 9 de Noviembre de 2016 y en el Tablón Digital de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario Grupo C y subgrupo C-1, o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz del mismo Grupo y subgrupo.

b) Estar en posesión de la titulación de Bachillerato o titulación declarada legalmente equivalente, al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral.

f) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a Coordinador/a (C-1) en el Área de Coordinación Política, de manera indicativa, las siguientes:

1. Registro de facturas y tramitación de éstas a los distintos Servicios del Área, así como comunicación a Intervención de las facturas que hay que devolver a los proveedores por diferentes motivos y otros escritos relacionados con el Área.

2. Visado de las PPG antes de ser firmadas por el Director del Área y Diputados, a fin de controlar la aplicación presupuestaria, concepto y saldo, antes de ser entregados en Intervención.

3. Control de las diferentes aplicaciones presupuestarias de todos los Servicios del Área, realizando el cuadro entre gastos y saldo disponible, en las partidas.

4. Solventar junto con Intervención los posibles problemas a nivel presupuestario y de contabilización que surjan en los distintos Servicios que conforman el Área.

5. Ayuda y asesoramiento proactivo al personal de tramitación de facturas de los Servicios que configuran el Área

6. En general, todas aquellas funciones que directa y personalmente les sean encomendadas por quien ostente la jefatura del Servicio en el que se encuentra y en función de las especificidades de cada caso.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Código: COD.F-22040

Localización del puesto: Área de Coordinación Política

Escala: Administración General

Complemento de destino: Nivel 22

Retribución anual: 39.960,82 €

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.-FORMA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo, deberán dirigir su solicitud a la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. El modelo oficial está disponible en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios/Función Pública/Función Pública y Recursos Humanos/Selección de Personal/Convocatorias internas/Concurso de puestos definitivos. Igualmente, estará disponible en la Intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la Oficina Virtual, dentro de los trámites disponibles del Área de Función Pública.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo oficial de instancias, serán presentadas en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en la forma establecida en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los Registros Generales

de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus organismos autónomos públicos dependientes y del Registro Electrónico Común.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar copia compulsada de los méritos alegados.

4.2.Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el Art. 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz:

4.2.1.- Relación Provisional de Participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos/as y excluidos/as por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación del/los motivo(s) de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo(s), si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. Esta relación será objeto de publicación en la Web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/las aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de 1 mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

4.2.3.- Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución por la que se declara la lista de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo en los términos y plazos establecidos en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente manera:

Presidente/a: la persona que ostente la Dirección del Área de Función Pública, o quien legalmente le sustituya, quien dirimirá los empates con su voto de calidad.

Vocales: Dos personas designadas por el Área de Función Pública y otras dos personas designadas por el Área de Coordinación Política.

Secretaría: Actuará como Secretario/a el/la Secretario/a General de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya, quien actuará con voz pero sin voto.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración. Los vocales designados por las organizaciones sindicales actuarán con voz pero sin voto.

A todas las personas integrantes de la Comisión de Valoración, les serán asignados los/as correspondientes suplentes.

Su composición, con indicación de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es

Quienes integren la Comisión de Valoración, de conformidad con la normativa vigente, deberán ser funcionarios de carrera, tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando se den las circunstancias previstas en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quienes sean integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

De conformidad a lo expresado en el Art. 15.6 del vigente Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, estas puntuaciones se han negociado con la representación sindical.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.-CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el Art. 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases, conforme a lo dispuesto en el Art. 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, donde a través de las cuales, se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

Primera Fase: Valoración de los méritos que se desarrollan con posterioridad.

Segunda Fase: Consistirá en la celebración de una prueba objetiva consistente en:

La prueba objetiva teórica tendrá carácter escrito y consistirá en contestar una serie de cuestiones a desarrollar, sobre los contenidos de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, en el tiempo máximo de una hora (60 Minutos).

Se realizará siguiendo el contenido de los temas que se incluyen a continuación:

1. Presupuestos generales de las Entidades Locales. Trámites básicos de aprobación.
2. Estructura presupuestaria y modificaciones presupuestarias.
3. Fases de ejecución presupuestaria.

4. Liquidación del presupuesto. Conocimientos básicos de su contenido.
 5. Requisitos de las facturas y de las especialidades de las facturas electrónicas.
 6. Las herramientas informáticas en contabilidad pública. Conocimientos básicos de su contenido.

El Órgano de Selección valorará la prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 Puntos)

- a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado8,00 puntos.
 b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado.....6,00 puntos.
 c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado4,00 puntos.
 d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado3,00 puntos.
 e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado2,50 puntos.
 f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado2,00 puntos.
 g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado1,50 puntos.
 h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado1,00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, conforme a la siguiente distribución:

Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con carácter definitivo o con carácter provisional, debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa:

1.-Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,5 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
 b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
 c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
 d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
 e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.-Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional:

- a) Por tres años completos de permanencia1 Punto.
 b) Por cuatro años completos de permanencia1,2 Puntos.
 c) Por cinco años completos de permanencia1,4 Puntos.
 d) Por seis años completos de permanencia1,6 Puntos.
 e) Por siete años completos de permanencia1,7 Puntos.
 f) Por ocho años completos de permanencia1,8 Puntos.
 g) Por nueve años completos de permanencia1,9 Puntos.
 h) Por 10 años completos de permanencia 2 Puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 Puntos).

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 Puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se deberá acreditar ante el Registro General de la Corporación con certificación original y fotocopia para su cotejo o compulsión.

Se valorarán de acuerdo a con la siguiente escala de puntos en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

- Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días 0,10 puntos.
 De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días0,20 puntos.
 De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días 0,25 puntos.
 De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días0,50 puntos.
 De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días0, 75 puntos.
 De 201 horas o más, o más de 40 días1,00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuarán con 0,05 puntos cada una.

Si la participación es a título de profesor/a, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto).

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

- b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:
 Por cada libro completo 1,00 Puntos.
 Por cada capítulo de libro0,50 puntos/Nº de autores.

Por cada publicación en revista especializada0,50 puntos
 b.2.- Por trabajos de investigación 0,50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos /Subgrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: 1 Punto.
 b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la Convocatoria 0,50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
 c) Master Universitario Oficial: 1 Punto.
 d) Otra Titulación Universitaria del mismo nivel académico superior al solicitado en la Convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1,5 Puntos.
 e) Se valorará con 0,50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.
 No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una licenciatura.
 En los puestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.
 Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos de académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en el que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 Puntos).

Por año de servicio 0,37 puntos hasta un Máximo de 12 Puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 Puntos).

Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 Km. De donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2,5 puntos.

Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2,5 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1 punto, siendo incompatible entre si ambos supuestos:

a) Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de Marzo.

b) Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de Marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.-

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, certificación oficial o en su defecto copia compulsada del documento que acredite todos los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión aquellos méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al/la menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la

justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- Puntuación Final y Adjudicación de Puesto.-

8.1.- Puntuación Final.-

La puntuación final del concurso será la resultante de la media aritmética de las dos fases, siempre que se haya superado la nota mínima de la segunda fase (prueba objetiva).
8.1.a.- Primera Fase: Valoración de los méritos que se alegan.-

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/las participantes, estableciendo un plazo de revisión de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido. Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial la puntuación definitiva obtenida en la Primera Fase, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas, e indicando en el mismo anuncio el lugar, fecha y hora para la celebración de la Segunda Fase (Prueba Objetiva).

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación definitiva obtenida en la Primera Fase, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación definitiva y la indicación del lugar, fecha y hora de celebración de la Segunda Fase (Prueba Objetiva).

8.1.b.- Segunda Fase: Prueba Objetiva.-

La prueba objetiva, se celebrará en el lugar, fecha y hora previstos por la Comisión de Valoración y señalado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, junto con la relación con la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Valoración de Méritos. La prueba objetiva tendrá carácter escrito y consistirá en contestar una serie de cuestiones a desarrollar sobre los contenidos de las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, en el tiempo máximo de una hora (60 Minutos), en función a los temas propuestos. Una vez finalizada la prueba, la Comisión de Valoración procederá a su corrección, y una vez completada ésta, hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos la puntuación obtenida por los/las participantes, estableciendo un plazo de revisión de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, la lista con la puntuación definitiva de la Segunda Fase, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación definitiva la Segunda Fase y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de aprobados/as definitiva.-

8.2.- Adjudicación del puesto.-

La Comisión de Valoración tomará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

- Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación en el grupo profesional de que se trate.
- Determinada la infrarrepresentación, se procederá del siguiente modo:
- Establecimiento de prelación en función de la puntuación de la prueba objetiva teórica realizada.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en fase de méritos.
- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.
- A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.
- De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá de la misma forma con todas las personas afectadas.
- Se considerará que existe infrarrepresentación cuando en un determinado grupo profesional los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.-

El Área de Función Pública hará público en el Tablón de Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al Concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del/los puesto/s a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.-

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/las participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.-

La Resolución de la Convocatoria corresponderá al/la Diputado/a Delegado/a del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Dirección del Área de Función Pública, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el Art. 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, donde se autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a/el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de 2 meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta Base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado/a deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios del Órgano de Selección relativos al proceso selectivo se publicaran en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación y en la página web de la Corporación, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios. Función Pública y Recursos Humanos. Selección de Personal. Contrataciones temporales. DECIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz Num. 213, de 09 de Noviembre de 2016 y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publi actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. cación.

4/12/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado: Francisco González Pérez. Firmado: M^a. Teresa Fernández Mota. Martos.

Nº 99.483

JUNTA DE ANDALUCIA

RECTIFICACION

Se procede a nueva publicación de Anexo 1, tabla salarial 2017 grupo A Técnico, y tabla salarial 2017 (Cont.) grupo C. Administrativo, a efectos de subsanar erratas en las mismas, pertenecientes al anuncio número 91.824, publicado en el B.O.P. nº 229, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de Cádiz, convenio colectivo de Bioreciclaje de Cádiz, S.A.

ANEXO I. TABLA SALARIAL 2017
GRUPO A. TÉCNICOS

GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES	S. BASE	TOX./ PE./ PEL.	TURN./ ROT.	NOC.	PROD. Y OBJ.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	Paga Marzo	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	
		(Valor Mes)	(Valor Mes)	(Valor Mes)	(Valor Hora)	(Valor MES)	(Valor Mes) (*)	(Valor Día Lab.)	(Valor Mes)	(Valor Mes)	(Valor Mes)	(Valor Paga)	(Valor Paga)	(Valor Día)	(Valor Día)	(Valor Hora)	(Valor Hora)	(Valor Hora)
		20,00%									30 DIAS S/B	15 DIAS S/B					
GRUPO A	Jefe de Servicio	1.552,87	310,57	60,39	2,24	693,56	431,35	2,16	57,91	13,31	1.552,87	776,44	161,73	156,67	21,31	31,00	30,03	
	Titulado Superior (A1)	1.352,71	270,54	60,39	1,95	592,88	241,55	2,16	57,91	11,36	1.352,71	676,36	140,28	135,90	18,48	26,88	26,04	
	Titulado de Grado Medio (A2)	1.304,40	260,88	60,39	1,88	570,65	232,93	2,16	57,91	11,15	1.304,40	652,20	135,21	130,99	17,81	25,91	25,10	
	Técnico Ayudante Nivel I (A3)	1.062,86	212,57	60,39	1,53	236,44	265,71	2,16	57,91	15,92	1.062,86	531,43	97,99	94,92	12,82	18,65	18,07	
	Técnico Ayudante Nivel II (A4)	1.024,90	204,98	60,39	1,48	228,17	256,23	2,16	57,91	25,62	1.024,90	512,45	94,50	91,54	12,37	17,99	17,43	
	Auxiliar Técnico (A5)	733,29	146,66	60,39	1,06	144,90	146,66	2,16	57,91	18,21	733,29	366,64	66,63	64,55	8,71	12,67	12,28	

(1) DISPONIB. (2) TRANSPORTE. (3) AY. COMEDOR. (4) COMPLEMENTO SALARIAL ADICIONAL MAXIMO (variable según tramo)*. (5) P.E. JUNIO Y DICIEMBRE. (6) FESTIVO TRABAJADO. (7) DESCANSO TRABAJADO. (8) HORA EXTRA NORMAL (H.E.N.). (9) HORA EXTRA FESTIVO (H.E.F.). (10) HORA EXTRA DESCANSO (H.E.D.).
* La cuantía contemplada en las tablas salariales anexas es la relativa al importe máximo anual del Complemento Salarial Adicional por Grupo y Función profesional (CTS < 18.000 €/año), debiendo ser por tanto calculada individualmente en base a las circunstancias salariales (Tramo) de cada trabajador/a.

ANEXO I. TABLA SALARIAL 2017 (CONT.)
GRUPO D. OPERARIOS

GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES	S. BASE	TOX./ PE./ PEL.	TURN./ ROT.	NOC.	PROD. Y OBJ.	(1)	(2)	(3)	(4)	Paga Marzo	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
		(Valor Mes)	(Valor Mes)	(Valor Mes)	(Valor Hora)	(Valor Día Lab.)	(Valor Mes) (*)	(Valor Día Lab.)	(Valor Mes)	(Valor Paga)	(Valor Paga)	(Valor Día)	(Valor Día)	(Valor Hora)	(Valor Hora)	(Valor Hora)
		20,00%							30 DIAS S/B	15 DIAS S/B					
OPERARIOS	Conductor C2 (D1.1)	768,75	153,75	59,79	1,11	7,69	145,21	2,14	21,51	768,75	384,37	74,05	71,74	9,07	13,19	12,78
	Conductor C1 (D1.2)	726,03	145,21	59,79	1,05	7,69	145,21	2,14	20,49	726,03	363,02	70,62	68,41	8,62	12,54	12,15
	Conductor B2 (D1.3)	683,35	136,67	59,79	0,99	7,69	145,21	2,14	19,47	683,35	341,68	67,19	65,09	8,18	11,90	11,52
	Jefe de Turno (D2)	854,15	170,83	59,79	1,23	9,87	213,54	2,14	24,24	854,15	427,07	84,40	81,76	10,26	14,92	14,45
	Peón Especialista (D3)	661,97	132,39	59,79	0,95	4,27	145,21	2,14	17,87	661,97	330,99	60,00	58,13	7,48	10,89	10,55
	Peón (D4)	640,63	128,13	59,79	0,92	3,20	128,12	2,14	17,03	640,63	320,32	56,58	54,82	7,12	10,35	10,03
GRUPO D	Oficial 1ª (D5)	768,75	153,75	59,79	1,11	9,40	200,73	2,14	22,05	768,75	384,37	76,79	74,39	9,30	13,53	13,11
	Oficial 2ª (D6)	726,03	145,21	59,79	1,05	7,69	145,21	2,14	20,49	726,03	363,02	70,62	68,41	8,62	12,54	12,15
	Oficial 3ª (D7)	683,35	136,67	59,79	0,99	7,69	145,21	2,14	19,47	683,35	341,68	67,19	65,09	8,18	11,90	11,52
	Peón Basculista (D8)	640,63	128,13	59,79	0,92	3,20	128,12	2,14	17,03	640,63	320,32	56,58	54,82	7,12	10,35	10,03
	Limpiador/a (D13)	640,63	128,13	59,79	0,92	3,20	128,12	2,14	17,03	640,63	320,32	56,58	54,82	7,12	10,35	10,03

(1) DISPONIB. (2) TRANSPORTE. (3) COMPLEMENTO SALARIAL ADICIONAL MAXIMO (variable según tramo)*. (4) P.E. JUNIO Y DICIEMBRE. (5) FESTIVO TRABAJADO. (6) DESCANSO TRABAJADO. (7) HORA EXTRA NORMAL (H.E.N.). (9) HORA EXTRA FESTIVO (H.E.F.). (9) HORA EXTRA DESCANSO (H.E.D.).
* La cuantía contemplada en las tablas salariales anexas es la relativa al importe máximo anual del Complemento Salarial Adicional por Grupo y Función profesional (CTS < 18.000 €/año), debiendo ser por tanto calculada individualmente en base a las circunstancias salariales (Tramo) de cada trabajador/a.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Decreto nº VJURB 00225-2016, de fecha 15 de noviembre de 2017 del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento ha sido admitido a trámite el Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la población de Vejer de la Frontera presentado por STORE COMERCIAL DE TELECOMUNICACIONES, S.L., quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en el Parque del Viento “Tres Avemarfa”, de esta localidad, en horario de 9:30 a 13:30 h., de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
16/11/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 92.139

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora

del funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa del Excmo. Ayuntamiento de Rota, previa publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz (BOP de Cádiz) de fecha 14 de agosto de 2017 (núm. 154), aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el 20 de julio de 2017, al punto 5º del Orden del Día, y habiéndose presentado alegaciones o sugerencias por los grupos políticos “Si se puede Rota” y “Roteños Unidos”, por acuerdo de pleno de fecha 16 de noviembre de 2017, al punto 8º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba definitivamente la redacción final del texto la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa, y previa estimación parcial de las alegaciones planteadas, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, y tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, impugnar directamente en el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo será de dos meses al día siguiente al que se produzca la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Rota, a 24 de noviembre de 2017. Jose Javier Ruiz Arana. Firmado.

ANEXO
ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS SANTA TERESA

1. OBJETO

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa del Ayuntamiento de Rota, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

2. UBICACIÓN Y COMPOSICIÓN

El Vivero de Empresas se encuentra ubicado en el camino Santa Teresa, s/n, y se configura físicamente del siguiente conjunto:

- Cinco naves industriales, con una superficie aproximada de 250 m².
 - Tres locales comerciales, dos ellos con una superficie aproximada de 40 m², y uno de aproximadamente 65 m².
 - Tres locales para oficinas, con una superficie aproximada de 35 m².
- Todos ellos dotados de instalación eléctrica, tanto para fuerza como para alumbrado, así como instalación de agua corriente, y desagües y alcantarillado, si bien serán los beneficiarios del Programa, y a su exclusivo cargo, quienes contraten el suministro de electricidad, agua, basura, etc.

3. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Vivero de Empresas de constituye como un equipamiento de dominio público municipal, cuya función principal es servir de acogida temporal para ubicar a empresas, o incluso proyectos de empresas, con el objeto que se facilite condiciones favorables para la creación y consolidación de proyectos empresariales y en empresas en funcionamiento. Las presentes bases tienen por objeto los siguientes fines:

1. Dinamizar el tejido empresarial local.
2. Fomentar la creación de nuevas empresas.
3. Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
4. Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, en especial de jóvenes menores de 35 años y mujeres.
5. Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.
6. Facilitar el acceso a zona industrial y mejorar la ubicación de empresas.
7. Asesorar y apoyar a emprendedores que tengan proyectos de empresas innovadores y/o creativos, y a aquellos que exploten recursos endógenos.
8. Impulsar la creación de empresas de Economía Social.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios y participar en este Programa, utilizando sus instalaciones y servicios, los siguientes:

- a) Empresas de nueva creación.
- b) Emprendedores.
- c) Empresas constituidas y en funcionamiento, que tengan previsto el desarrollo de un nuevo proyecto, producto y/o servicio, y que esté ligado a la creación de nuevos puestos de trabajo, y/o aquellas que justifiquen necesidades de ubicación.

A efectos de la condición de beneficiario se entenderá por:

Empresa de nueva creación: Toda empresa, persona física o jurídica, que haya iniciado su actividad, como máximo dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de admisión al Programa, y en caso de sociedad que se encuentre inscrita en los correspondientes registros dentro del mismo plazo.

Emprendedores: Personas físicas promotoras de un proyectos empresarial que requiera un período de tiempo para investigación, desarrollo e innovación de su proyecto.

Empresas constituidas y en funcionamiento: Toda empresa que haya transcurrido más de 6 meses desde el inicio de su actividad en el momento de presentación de la solicitud, y caso de sociedades que haya transcurrido el mismo plazo desde su inscripción en los registros correspondientes.

Puesto de trabajo: contratación laboral por cuenta propia o ajena, a jornada completa y durante todos días laborales del año, o equivalente.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta en la valoración para su admisión, los siguientes parámetros:

CONCEPTO	PUNTOS
Proyecto de empresa de nueva creación	2
Proyecto de investigación, desarrollo e innovación de emprendedores	2
Necesidad justificada de ubicación, sólo para empresas en funcionamiento	1
Número de puestos de trabajo creados y/o a crear	1 hasta 2 puestos
2 de 3 a 5 puestos	
3 más de 5 puestos	
Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres	3
Proyectos de empresas de Economía Social	2
Carácter innovador y/o creativo del proyecto	2
Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible	2
Utilización y explotación de recursos endógenos	2

En caso de empate entre dos o más solicitudes predominará la solicitud que cree más puestos de trabajo.

6. SERVICIOS

Relación de servicios:

- a) Asistencia técnica, información y apoyo empresarial.
- b) Estudio y análisis de viabilidad de proyectos.
- c) Asesoramiento en trámites de constitución e inicio de actividad.
- d) Servicio de alojamiento en instalaciones (naves, locales y oficinas).
- e) Información, asesoramiento y tramitación de ayudas y subvenciones municipales, y de otros organismos oficiales.
- f) Seguimiento de empresas aprobadas su admisión.

7. PERÍODO DE PERMANENCIA

Se establece como período máximo de permanencia de una empresa en el Vivero de Empresas, de cuatro años desde la firma del contrato. En el caso que el beneficiario sea un emprendedor el plazo máximo de permanencia será de un año.

En casos excepcionales, cuando suponga un riesgo para la continuidad y supervivencia de las empresas y, como consecuencia el empleo generado por la misma, el Órgano Competente designado para tal fin podrá autorizar una ampliación del período máximo establecido de cuatro años, que en ningún caso podrá superar la suma de un año las ampliaciones concedidas. A los emprendedores, y previa justificación de su necesidad, se le podrá prorrogar el período de un año, por un período máximo de seis meses.

8. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

Todos aquellos interesados en participar en este Programa deberán solicitarlo mediante modelo de solicitud formalizado junto con la documentación que se detalla en la misma, que se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben con esta ordenanza, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Dado el carácter continuo del programa, el plazo de presentación de solicitudes queda abierto con carácter permanente, condicionado a la disponibilidad física de las instalaciones.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

Las solicitudes recibidas dentro de un mismo mes natural, siempre que aporten la documentación necesaria y estén debidamente cumplimentadas, serán presentadas ante Órgano competente para su aprobación y admisión, en su caso, dentro del mes posterior al de su presentación. El Órgano competente, deberá tener en cuenta como procedimiento de resolución de admisión el de concurrencia competitiva, es decir se llevará a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud de admisión al programa, conforme a modelo aprobado.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

1. Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.

2. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

3. Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

- Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.

- Facturas, presupuesto o facturas proforma de los gastos o inversiones, en su caso.

- Cualquier otra que acredite cualquiera de los supuestos de los criterios de valoración de esta ordenanza.

10. ORGANISMO COMPETENTE

Será el Alcalde o el Concejal de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, o la Concejala en quien delegue el Alcalde, quien tenga las competencias para la resolución de las solicitudes, y quien pueda dictar cuantas interpretaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ordenanza y del programa Vivero de Empresas "Santa Teresa".

El órgano competente podrá solicitar cuanta información estime oportuna para justificar el cumplimiento de esta Ordenanza, y de lo pactado en contrato.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

El beneficiario/adjudicatario, previo a la firma del contrato, deberá constituir una garantía que se corresponde con el importe equivalente a dos mensualidades de la tasa de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Esta garantía se prestará en efectivo, mediante ingreso en la Tesorería municipal.

La garantía será retenida hasta la finalización del plazo establecido en la resolución o hasta el acuerdo que ponga fin a la utilización, por alguna de las causas establecidas en esta Ordenanza.

La garantía podrá ser incautada, en todo o parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la pre-sente norma previa instrucción del correspondiente procedimiento y con audiencia del interesado.

12. FIRMA DE CONTRATO Y PERÍODO DE VIGENCIA DE ADJUDICACIONES

El acceso al Programa requerirá obligatoriamente la formalización de un contrato que regulará el período de permanencia, obligaciones y derechos de la empresa.

En el momento que sea aprobado y admitido el proyecto en el Vivero de Empresas "Santa Teresa", y se notifique al beneficiario, éste dispondrá de un plazo de un mes para hacer efectiva la entrega de la garantía y formalizar el contrato de las instalaciones.

Se concede un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato para el inicio efectivo de la actividad, que deberá realizarse de forma continuada y justificando el uso de las instalaciones durante el período de permanencia. Caso que por motivos ajenos a los promotores, estos no pudieran iniciar la actividad dentro del plazo fijado de dos meses, tendrá que justificarse documentalmente.

13. TASA

La cesión del uso de las instalaciones y resto de prestación de servicios del Vivero de Empresas estará sujeta al pago de tasa que se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

14. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento se compromete a:

- 1.- Prestar los servicios descritos en esta ordenanza.
- 2.- Correrá con el coste de limpieza de zonas comunes y servicios del Vivero de Empresas.

3.- Se compromete a recibir todas aquellas sugerencias que provengan de los usuarios del Vivero y velará por el buen funcionamiento del mismo.

15. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Se consideran entre otras las siguientes obligaciones del concesionario:

- 1.- Iniciar la actividad en las instalaciones cedidas en el plazo de dos meses desde la fecha de otorgamiento del contrato.
 - 2.- Solicitar cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad a la que se destina el local, entendiéndose incluida la Licencia Municipal de Aperturas que correrá asimismo a cargo del concesionario.
 - 3.- Solicitar la oportuna autorización al Órgano Gestor para la instalación de signos publicitarios que pretenda instalar en la fachada y demás lugares situados en el exterior dentro del recinto del Vivero de Empresas. Los que se instalen sin la oportuna licencia municipal deberán ser retirados por los titulares de los mismos o en su caso contrario se efectuará a su retirada y a su costa.
 - 4.- Serán por cuenta del concesionario los gastos correspondientes a las altas en el suministro de electricidad, agua, gas, tasa de recogida de basuras, o cualquier otro que contratarse para el desarrollo de la actividad. Igualmente deberá abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos de los suministros; así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarios de dichos suministros.
 - 5.- Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que el propietario estime necesarias para el local.
 - 6.- Consentir las visitas de inspección que se ordenen en cualquier momento a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.
 - 7.- Devolver el local al propietario a la terminación o extinción contractual, en las mismas condiciones de uso que lo recibió.
 - 8.- Cumplir la normativa aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social, así como lo dispuesto en la Leyes de aplicación.
 - 9.- Cumplir con las normas de régimen interno del Vivero de Empresas, en caso de existir.
- En el supuesto de que el beneficiario no cumpliera esta Ordenanza, o lo pactado en contrato, así como falsease u ocultase información relevante en cuanto a su proyecto empresarial o empresa, podrá ser excluido del Programa

16. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El concesionario tiene derecho al uso y disfrute del inmueble adjudicado para el uso y destino que se concede, así como solicitar y recibir los servicios descritos en esta ordenanza.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento, en su caso, podrá sancionar al concesionario por la comisión de faltas, que podrán considerarse leves, graves y muy graves.

A) Serán infracciones muy graves:

- a. El traspaso, cesión o subarriendo de las instalaciones.
- b. La falta de pago del canon.
- c. Haber sido sancionado por dos faltas graves en un año.

B) Serán infracciones graves:

- a. La desobediencia a las directrices que por parte del Ayuntamiento se le indiquen con respecto a la concesión.
- b. Ejecutar obras en el local sin la preceptiva autorización y Licencia Municipal, o desarrollar actividades no autorizadas o distintas de las recogidas en el presente contrato.
- c. Haber sido sancionado por dos faltas leves durante un año.

C) Serán infracciones leves:

- a. Incumplimiento en el deber de conservación y mantenimiento del edificio.
- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas en cuantía de hasta 600,00 euros. En todo caso la comisión de una falta muy grave, atendiendo a sus consecuencias podría dar lugar a la extinción de la concesión sin derecho a indemnización.
- Las faltas graves podrán ser sancionadas en cuantía de hasta 300,00 euros.
- Las faltas leves podrán ser sancionadas en cuantía de hasta 150,00 euros o amonestación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda norma igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Queda expresamente derogada:

- Bases reguladoras del Programa "Vivero de Empresas Santa Teresa", publicada el 20 de agosto de 2007 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 160.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Serán de aplicación a los partícipes del Vivero de Empresas las disposiciones de esta Ordenanza que le resulten más favorables.

Aquellos partícipes que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza sigan ocupando las instalaciones del Vivero de Empresas, les serán de aplicación los nuevos plazos de permanencia contemplados en esta Ordenanza.

Las solicitudes de admisión presentadas y aún no resueltas se resolverán por el procedimiento hasta su admisión según lo dispuesto en la anterior norma.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma.

Nº 96.316

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03/11/2017, sobre el expediente de modificación de créditos nº18-2017, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo VI:.....23.000,00 €.

Altas en aplicaciones de Ingresos

Capítulo VIII:.....23.000,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Gestor, a 30 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ.

Nº 96.457

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169 del TRLRHL, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2017 de competencia del Ayuntamiento Pleno:

Expediente 1/2017 publicado inicialmente en el BOP num. 212 de 7 de noviembre de 2017.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.1 /2017	(2)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.856.705,00 €		54.856.705,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.114.135,00 €		4.114.135,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.912.166,83 €		19.912.166,83 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.434.679,04 €		59.434.679,04 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.103.030,00 €	2.920.603,59 €	11.023.633,59 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	9.898.079,87 €		9.898.079,87 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.048.432,58 €		1.048.432,58 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.757.892,92 €		1.757.892,92 €
	TOTAL INGRESOS	159.125.121,24 €	2.920.603,59 €	162.045.724,83 €

(1) Capítulo. (2) Previsiones Definitivas Modificadas

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.1 /2017	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	50.947.027,10 €		50.947.027,10 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.911.355,16 €	674.313,60 €	50.585.668,76 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.219.644,55 €		3.219.644,55 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.691.672,84 €	548.316,12 €	28.239.988,96 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	635.700,00 €		635.700,00 €
6	INVERSIONES REALES	2.655.189,84 €	854.973,87 €	3.510.163,71 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	235.493,12 €	843.000,00 €	1.078.493,12 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	870.961,03 €		870.961,03 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.350.046,86 €		13.350.046,86 €
	TOTALE GASTOS	149.517.090,50 €	2.920.603,59 €	152.437.694,09 €

(1) Capítulo

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

En Cádiz a 29 de noviembre de 2017. El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Economía y Deuda. Fdo. David Navarro Vela. El Interventor General, Fdo. Juan María Moreno Urbano.

Nº 96.468

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Con fecha 24.11.2017, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto

de Alcaldía número 4037/2017 ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Delegaren Dña. Francisca Hidalgo Quintero, concejala delegada de Asuntos Sociales, de este Excmo. Ayuntamiento, la firma de Convenios del Personal de ZTS (Zona de Trabajo Social) y Cooperación Social.

El acto de firma tendrá lugar el próximo martes 28 de noviembre en las dependencias del Área de Igualdad y Bienestar Social sita en C. Antonio López, 4, 2ª planta.

SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para conocimiento general y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tarifa a 29 de noviembre de 2017. El alcalde, Francisco Ruiz Giráldez.

Firmado

Nº 96.518

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017 la modificación de la Base de Ejecución decimoquinta del Presupuesto de 2017 (prorrogado de 2016), se anuncia que estará de manifiesto al público en la Oficina de Control Presupuestario del Ayuntamiento, sita en la Calle José López Rodríguez nº 2, oficina nº 10-2, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Todo ello en cumplimiento del artº. 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.Dcto.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y del artº. 20 ap. 1 del R. Dcto. 500/1990 de 20 de abril.

San Fernando, a 1 de diciembre de 2017. LA ALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañez.

Nº 96.777

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de Septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación o implantación de las ordenanzas fiscales y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican en su integridad:

1- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La ordenanza se modifica de la siguiente forma:

El artículo 8.1.1.1 que decía textualmente:

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana0.68%

Se sustituye quedando de la siguiente forma:

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana0.64%

2- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANALOGOS

El Artículo 7 que dice textualmente:

Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos

ENTRADAS AL CASTILLO DE GUZMÁN EL BUENO

ADULTOS4€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS2.50€

DISCAPACITADOS1.50€

FAMILIA NUMEROSA1.50€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN1.50€

PENSIONISTAS1.50€

DESEMPLEADOS0€

GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)25€

GRUPO DE ADULTOS (MAX 25 PERSONAS)50€

ENTRADA NECRÓPOLIS DE LOS ALGARBES

ADULTOS2€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS1.00€

DISCAPACITADOS1.00€

FAMILIA NUMEROSA1.00€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN1.00€

PENSIONISTAS1.00€

DESEMPLEADOS0€

GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)12.50€

GRUPO DE ADULTOS (MAX 25 PERSONAS)25€

ADARVES

ADULTOS2€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS1.00€

DISCAPACITADOS1.00€

FAMILIA NUMEROSA1.00€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN1.00€

PENSIONISTAS1.00€

DESEMPLEADOS0€

CASTILLO Y ADARVE

ADULTOS5€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS3.00€

DISCAPACITADOS2.00€

FAMILIA NUMEROSA2.00€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN2.00€

PENSIONISTAS2.00€

DESEMPLEADOS0€

GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)30€

GRUPO DE ADULTOS (MAX 25 PERSONAS)55€

VISITAS EXTRAORDINARIAS GUIADAS10€

CESION DE ESPACIOS MONUMENTALES PARA TALLERES

PUNTUALES10€

POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES PARA TALLERES O CLASES SE ACUAL SE LA MATERIA IMPARTIDA, SE ABONARÁ UN 5% DE LA CUOTA MENSUAL QUE EL TERCERO RECAUDE POR IMPARTIR DICHAS CLASES.

Se sustituye por:

Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos

ENTRADAS AL CASTILLO DE GUZMÁN EL BUENO

ADULTOS4€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS2.50€

DISCAPACITADOS1.50€

FAMILIA NUMEROSA1.50€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN1.50€

PENSIONISTAS1.50€

DESEMPLEADOS0€

GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)25€

GRUPO DE ADULTOS (MAX 25 PERSONAS)50€

LAS DOS ÚLTIMAS HORAS DE LA TARDE DEL DOMINGO GRATUITAS, EXCEPTUANDO GRUPOS.

ENTRADA NECRÓPOLIS DE LOS ALGARBES

ADULTOS2€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS1.00€

DISCAPACITADOS1.00€

FAMILIA NUMEROSA1.00€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN1.00€

PENSIONISTAS1.00€

DESEMPLEADOS0€

GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)12.50€

GRUPO DE ADULTOS (MAX 25 PERSONAS)25€

ADARVES

ADULTOS2€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS1.00€

DISCAPACITADOS1.00€

FAMILIA NUMEROSA1.00€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN1.00€

PENSIONISTAS1.00€

DESEMPLEADOS0€

CASTILLO Y ADARVE

ADULTOS5€

NIÑOS HASTA 12 AÑOS0€

DE 12 A 18 AÑOS3.00€

DISCAPACITADOS2.00€

FAMILIA NUMEROSA2.00€

ESTUDIANTES Y CARNET JOVEN2.00€

PENSIONISTAS2.00€

DESEMPLEADOS0€

GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)30€

GRUPO DE ADULTOS (MAX 25 PERSONAS)55€

VISITAS EXTRAORDINARIAS GUIADAS10€

CESION DE ESPACIOS MONUMENTALES PARA TALLERES PUNTUALES 10€

RODAJE FOTOGRAFICO PRIVADO50.00€

POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES PARA TALLERES O CLASES SE ACUAL SE LA MATERIA IMPARTIDA, SE ABONARÁ UN 5% DE LA CUOTA MENSUAL QUE EL TERCERO RECAUDE POR IMPARTIR DICHAS CLASES.

UNA VEZ AL TRIMESTRE SE ORGANIZARA UNA VISITA GUIADA GRATUITA PARA PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

3- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE MERCADO

El artículo 6 de la ordenanza que dice textualmente:

A) Mercado calle colón

Puesto dedicado a la venta de café, al día2.16€ (60.48€ mes)

Ídem. Ídem. de carnes3.16€ (88.48€ mes)

Ídem. Ídem. de pescados2.26€ 63.28€ mes)

Ídem. Ídem. de pan, frutas, verduras, leche y huevos	1.31€ (36.68€ mes)
Ídem. Ídem. de churros	1.26€ (35.28€ mes)
Ídem. Ídem. de comestibles	1.71€ (47.88€ mes)
Ídem. Ídem. de flores y plantas	1.31€ (36.68€ mes)
Otros puestos no especificados	1.51€ (42.28€ mes)
Quando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un	50%

Se sustituye por el siguiente texto:

A) Mercado calle colón	
Puesto ultramarinos, al día	1.51€ (46.80€ mes)
Ídem. Ídem. De frutería	1.21€ (37.50€ mes)
Ídem. Ídem. De carnicería	2.66€ (82.50€ mes)
Ídem. Ídem. De charcutería	1.31€ (40.60€ mes)
Ídem. Ídem. De prensa	1.31€ (40.60€ mes)
Ídem. Ídem. De droguería	1.31€ (40.60€ mes)
Ídem. Ídem. De comida animales	1.31€ (40.60€ mes)
Ídem. Ídem. De panadería	1.21€ (37.50€ mes)
Ídem. Ídem. De bar	1.91€ (59.20€ mes)
Ídem. Ídem. Pescadería	1.91€ (59.20€ mes)
Otros puestos no especificados	1.31€ (40.60€ mes)
Quando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un	50%
En el caso de que permanezcan abiertos en horario de 17:00 a 1:00 la tasa aumentará un	100%

A) Mercado Virgen Del Carmen

Puesto ultramarinos, al mes	70.20€
Ídem. Ídem. De frutería	56.25€
Ídem. Ídem. De carnicería	123.75€
Ídem. Ídem. De charcutería	60.90€
Ídem. Ídem. De prensa	60.90€
Ídem. Ídem. De droguería	60.90€
Ídem. Ídem. De comida animales	60.90€
Ídem. Ídem. De panadería	56.25€
Ídem. Ídem. De bar	88.80€
Ídem. Ídem. Pescadería	88.80€
Otros puestos no especificados	60.90€
Quando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un	50%
En el caso de que permanezcan abiertos en horario de 17:00 a 1:00 la tasa aumentará un	100%

Tarifa a 13/12/2017. El Alcalde. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 99.575

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente nº: 03/2.017 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2017 por Transferencia de Crédito, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 2015 de fecha de 10/11/2.017 y sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN	IMPORTE €
943.46601	2500
150.60915	900
169.63400	3000
925.22706	4000
920.22001	2900
Transferencia de crédito positiva/incremento:	
APLICACIÓN	IMPORTE
341.22620	11800
432.22608	1500

13/12/2017. En Grazalema (Cádiz), EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 99.677

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2.017, aprobó inicialmente el expediente nº: 01/2.017 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2017 por Transferencia de Crédito entre partidas de Gastos de distinto grupo de función.

Conforme a lo establecido en el Artículo 179 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, el expediente se considera definitivamente aprobado, lo que se comunica para su general conocimiento.

En Espera, a 14 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 99.877

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 CASTELLON DE LA PLANA

EDICTO

Mª CARMEN ESTEBAN ESTEBAN, LETRADO/A DE LA ADM. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000563/2016 a instancias de UNIÓN DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 267 contra INSS y TGSS en la que el día 14/06/17 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

Estimando la demanda formulada por UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Nº 267 contra la empresa CÁDIZ HORMIGONES Y DERIVADOS S.L., debo declarar como declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada en el pago de la prestación de incapacidad Temporal y asistencia sanitaria anticipada al trabajador Pedro Atienza Temblador, condenando a la misma a que reintegre a la Mutua su importe de 3.811,70 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a las partes que esta resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado en el Banco Santander, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CÁDIZ HORMIGONES Y DERIVADOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2º de la L.R.J.S., expido el presente en CASTELLÓN, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADM. DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 95.820

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 101/17, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. RAFAEL FRÍAS SÁNCHEZ, D. JOSE ÁNGEL FRÍAS SÁNCHEZ y D. FELIPE FRÍAS CÓRDOBA contra "POSITIVE THINKING SL" sobre Incidente de no readmisión, se han dictado resoluciones de esta misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.-

PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Itma. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por D. RAFAEL FRÍAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ÁNGEL FRÍAS CÓRDOBA y D. FELIPE FRÍAS CÓRDOBA, frente a "POSITIVE THINKING, SL", debiendo la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, Encargada de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itma. SRA. Dª. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDOJUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. JUSTICIA.-" y "DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a. SONIA CAMPAÑA SALAS.- En Algeciras, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.- Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día NUEVE DE ENERO DE 2018, A LAS 9:50 HORAS, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.- Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma.- Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-Lo acuerdo y firmo. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "POSITIVE THINKING SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 95.860

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución núm. 41/2017, sobre Despido, a instancia de D. FLORÍN SAMFIR contra "GENERAL BUILDING SERVICES SL", en la que con fecha 21/11/17 se ha dictado resolución, que sustancialmente dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA Dña. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO.- En Algeciras, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón, visto el contenido del mismo y con carácter previo a resolver sobre la admisión de la ejecución instada, se acuerda citar de comparecencia a las partes, así como al FOGASA, a cuyo fin se solicita día y hora a la Ltda. De la Administración de Justicia, Encargada de la Agenda, quien facilita el próximo día DIECISIETE DE ENERO DE 2018, A LAS 9'50 HORAS, en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciendo saber a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.- Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA, sirviendo de citación en forma para el acto previsto.- Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes y hábiles a su notificación.- Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.- Lue sirva de notificación y citación en forma a "GENERAL BUILDING SERVICES SL", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Algeciras, a veintitres de noviembre de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Sonia Campaña Salas.

Nº 95.871

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 871/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JUAN PEDRO DIANEZ ATIENZA contra ÁRIDOS MANUEL GARCÍA SL, en la que con fecha 21.09.17 se ha dictado Sentencia nº 237/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2. JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS núm. 871/16. SENTENCIA núm. 237/17

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD a instancia de D JUAN PEDRO

DIANEZ ATIENZA contra ÁRIDOS MANUEL GARCÍA, SL., EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D JUAN PEDRO DIANEZ ATIENZA contra ÁRIDOS MANUEL GARCÍA, SL., debemos condenar y condenamos al demandado al abono de 2.952'53 €, más el 10% de interés de Mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y adviértase que cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0871 16, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ÁRIDOS MANUEL GARCÍA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

21/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 95.943

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 870/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE ANTONIO CIES DE LOS RÍOS contra ÁRIDOS MORALES RODRÍGUEZ SL, en la que con fecha 21.09.17 se ha dictado Sentencia nº 236/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2. JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS núm. 870/16. SENTENCIA núm. 236/17

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD a instancia de D JOSE ANTONIO CIES DE LOS RÍOS contra ÁRIDOS MORALES RODRÍGUEZ SL., EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D JOSE ANTONIO CIES DE LOS RÍOS contra ÁRIDOS MORALES RODRÍGUEZ SL., debemos condenar y condenamos al demandado al abono de 11.520'58 €, más el 10% de interés de Mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0870 16, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ÁRIDOS MORALES RODRÍGUEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

21/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 95.946

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 118/2017, dimanante de autos núm. 258/17, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ALICIA MUIÑOS SOLER contra JUAN JOSE ARAGÓN ALVARADO, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JUAN JOSE ARAGÓN ALVARADO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 28.15. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a JUAN JOSE ARAGÓN ALVARADO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 96.055

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARINA MERA ROMERO contra ALFONSO BALAO GONZÁLEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento 481/16 seguidos a instancia de Dª MARINA MERA ROMERO, contra ALFONSO BALAO GONZÁLEZ se dictó sentencia el día 20 de abril de 2017, que fue aclarada mediante auto dictado el día 8 de junio de 2017, encontrándose los testimonios de ambas resoluciones unidos al procedimiento de ejecución.

SEGUNDO.- El día 49/11/17 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, solicitando la ejecución del fallo de la sentencia en cuanto a la condena de readmisión, y se dictase auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en ésta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283.2, en relación con el 286 y 280 y 281.2 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el Juez competente, se dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Secretario, de comparecencia a las partes ante el Juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la imposibilidad de la readmisión alegada, dentro de los 5 días siguientes, con las advertencias contenidas en dichos artículos.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que

preceden; procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 481/16, aclarada mediante auto dictado el día 8 de junio de 2016, instada por Dª Marina Mera Romero contra Alfonso Balao González.

Consulte la aplicación informática de la TGSS para averiguar la situación de actividad del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DÍAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Examinados los autos 481/16, y observándose que el ejecutado se encuentra en ignorado paradero, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de la provincia de Cádiz y se expondrá en el tablón de anuncios del juzgado, expidiéndose al efecto los correspondientes despachos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltna. Sra. Dña. MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA-JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO ADMÓN. JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALFONSO BALAO GONZÁLEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 96.191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARINA MERA ROMERO contra ALFONSO BALAO GONZÁLEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día 17 de noviembre 2017 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRAD/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Dictado auto despachando ejecución el día quince de noviembre pasado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281.2 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 11.00 HORAS, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma.

Constando de la consulta realizada en la aplicación informática de la TGSS sobre la situación de actividad de la empresa física demandada la existencia de domicilio para notificaciones, practíquese la notificación del auto despachando ejecución y de esta resolución por medio de correo certificado con acuse de recibo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALFONSO BALAO GONZÁLEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 96.192

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 328/2017 seguidos a instancias de MARÍA MILAGROS RODRÍGUEZ CABALLERO contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FERNANDO JIMÉNEZ DEL CUVILLO, PICOMAR SUR SLU y ADMINISTRADOR CONCURSAL ALBERTO GÁLVEZ SÁEZ sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a PICOMAR SUR SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PICOMAR SUR SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 96.194

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 318/2017 seguidos a instancias de BUENAVENTURA ESCOT IGLESIAS contra CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DEL SUR SA, CAMPO DE GIBRALTAR TELECOMUNICACIONES SL (BOP), FOGASA y LITEY CAS L, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CAMPO DE GIBRALTAR TELECOMUNICACIONES SL (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día CINCO DE ABRIL DE 2018 A LAS 12:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CAMPO DE GIBRALTAR TELECOMUNICACIONES SL (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 96.196

VARIOS

**BASURA SIERRA DE CADIZ
BASICA, S.A.U.**

REGLAMENTO: DEFINICIÓN, CRITERIOS Y REGULACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TALLER, DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU, PARA LAS LOCALIDADES DE ALGAR, BORNOS, ESPERA, EL BOSQUE, GRAZALEMA, PUERTO SERRANO, SETENIL DE LAS BODEGAS, TREBUJENA, UBRIQUE.

Acuerdo de los Consejeros Delegados del Consejo de Administración, de fecha 2 de noviembre de 2017, de la empresa pública BASICA SAU, por la que se anuncia convocatoria pública para las Bolsas de Trabajo para los Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, Limpieza viaria y Taller, para las localidades de Algar, Bornos, Espera, El Bosque, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique.

BASES PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de su contratación como personal laboral no fijo, en función de las necesidades de la empresa pública BASICA SAU.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de personal laboral temporal mediante Bolsa de Trabajo, las presentes bases tienen por objeto la selección de personal con la formación, experiencia y competencias adecuadas, para formar Bolsas de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal que surjan en la Empresa Pública BASICA SAU, en los Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y taller, para las localidades de Algar, Bornos, Espera, El Bosque, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique. y

cualquier necesidad de trabajo de categorías no asociadas a la población establecida.

Las contrataciones temporales se realizarán como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (IT), bajas por Enfermedad Común (EC), bajas por Accidentes Laborales, Licencias y Permisos (matrimonio, asuntos propios, visitas médicas, fallecimiento, vacaciones,...) Jubilaciones Parciales, por necesidades del servicio y circunstancias de la producción, por excesos de trabajo, por acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de personal laboral temporal mediante Bolsa de Trabajo, las listas resultantes de esta selección crearán Bolsas de Trabajo, con las siguientes denominaciones en las localidades que se señalan:

PLAZA	LOCALIDAD
Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU	Ruta Bornos-Espera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique
Peón/a recogedor/a de RSU	Ruta Bornos-Espera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique.
Peón/a limpiador/a de limpieza viaria	Algar, El Bosque, Grazalema, Puerto Serrano y Ubrique.
Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general - grado medio	Ubrique.

BASES SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para poder participar en las Bolsas de Trabajo, los requisitos mínimos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes, y éstos no podrán ser alegados como méritos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y quienes cuenten con residencia legal en España.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
 - Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda esta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.
 - Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
 - En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
 - No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Ser demandante de empleo e inscrito/a en la Oficina del SAE, desempleado/a o empleado/a en posesión de tarjeta de mejora de empleo.
- Además, para cada uno de los puestos de trabajo a cubrir deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
- Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU: además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:
 - Experiencia mínima en el puesto a cubrir: 4 meses como conductor/a de camiones de recogida de RSU.
 - Estar en posesión de permisos de conducir clases C y C1 vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - Recogedor/a de residuos sólidos urbanos: además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:
 - Experiencia mínima en el puesto a cubrir: 3 meses como recogedor/a de RSU.
 - Estar en posesión de permisos de conducir clases C y C1 vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Peón/a limpiador/a de limpieza variada: Solamente las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h)

4. Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general - grado medio (solo en la localidad de Ubrique): además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:

a. Experiencia mínima en el puesto a cubrir: 3 meses como mecánico/a.

b. Estar en posesión de permisos de conducir clases C y C1 vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASES TERCERA.- FUNCIONES.

1.- Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU.

Las funciones que desempeña el personal conductor/a cargador/a para el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población o ruta definida y establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

a. Conducción del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos: el itinerario de recogida es ir por distintos barrios de la localidad donde se realiza el servicio y cuando el camión está lleno se deposita el contenido en la planta de transferencia.

b. Labores de ayuda a peones y manipulación de contenedores. Bajar del vehículo para ayudar al peón de recogida a colocar el contenedor en el brazo de elevación.

c. Manipulación mandos del camión.

d. Barrido de emplazamiento de contenedores.

e. Descarga en planta de transferencia.

f. Lavado y limpieza del camión, tanto exterior como interiormente, e incluido la caja del vehículo, mediante sistema de agua a presión, aplicando los productos de limpieza correspondientes y utilizando las herramientas adecuadas. Así mismo, se ocupará también de limpiar el suelo del lavadero.

g. Mantenimiento básico del camión (niveles, engrase, ...).

h. Mantenimiento de papeleras y contenedores dañados y en mal estado: recogida, traslado al taller, reparación, y reposición a su lugar de origen.

i. Recogida muebles y enseres (voluminosos): recogida y retirada de muebles y enseres depositados en la vía pública, traslado al centro de vertido en contenedores especiales y descarga.

j. Recogida papel cartón puerta a puerta, en la localidad que sea preciso.

k. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

2.- Peón Recogedor/a de RSU.

Las funciones que desempeña el personal Peón Recogedor/a de residuos sólidos urbanos, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

a. Recogida de contenedores de RSU.

b. Manipulación mandos del camión.

c. Lavado y limpieza manual de Contenedores, mediante manguera de agua a presión y rasquetas. Los contenedores podrán ser trasladados desde su ubicación hasta el lugar destinado para la limpieza.

d. Barrido del recinto donde se ubican los contenedores.

e. Vuelta del contenedor al recinto.

f. Traslado en estribo entre puntos y puntos (en cabina cuando es carretera y travesía).

g. Lavado y limpieza del camión, tanto exterior como interiormente, e incluido la caja del vehículo, mediante sistema de agua a presión, aplicando los productos de limpieza correspondientes y utilizando las herramientas adecuadas. Así mismo, se ocupará también de limpiar el suelo del lavadero.

h. Mantenimiento de papeleras y contenedores dañados y en mal estado: recogida, traslado al taller, reparación, y reposición a su lugar de origen.

i. Recogida muebles y enseres (voluminosos): recogida y retirada de muebles y enseres depositados en la vía pública, traslado al centro de vertido en contenedores especiales y descarga.

j. Recogida papel cartón puerta a puerta, en la localidad que sea preciso.

k. Recogida de boleo.

l. Ayuda en operaciones de descarga en planta de transferencia.

m. Ayuda al conductor.

n. Conducción vehículo multibascalante de 3500 Kg.

o. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

3.- Peón/a limpiador/a de limpieza variada.

Las funciones que desempeña el personal Peón/a limpiador/a de limpieza variada, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

a. La eliminación de los desperdicios acumulados en las calles y plazas, barriendo las aceras y zonas de la calzada próximas a los bordillos. El recorrido se realiza a pie, utilizando las herramientas (carritos, cepillos, recogedores, ...) y epi's adecuados al trabajo.

b. Vaciado de las papeleras y cambio de bolsa.

c. Recogida de animales muertos en los viales.

d. Recogida de jeringuillas.

e. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

4.- Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general - grado medio (solo en la localidad de Ubrique):

Las funciones que desempeña el personal mecánico, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

a. Ajustar, instalar, mantener y reparar motores y la parte mecánica y equipos afines de motocicletas, automóviles de turismo, furgonetas y otros vehículos de motor.

b. Descubrir y diagnosticar averías en los motores y piezas.

c. Ajustar, examinar, probar y mantener los motores de vehículos y motocicletas.

d. Sustituir el motor o parte de éste.

e. Instalar, examinar, ajustar, desmontar, reconstruir y sustituir las piezas mecánicas defectuosas de los vehículos de motor.

f. Montar y ajustar el motor, los frenos, la dirección y otras partes mecánicas de vehículos de motor.

g. Instalar, ajustar, mantener y reparar los componentes de mecatrónica de los vehículos de motor.

h. Prestar servicio de mantenimiento programado, como los cambios de aceite, lubricación y puesta a punto, para conseguir un mejor funcionamiento de los vehículos y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre contaminación.

i. Volver a montar los motores y piezas una vez reparados.

j. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

BASES CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la empresa pública BASICA SAU, Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz). Asimismo, las solicitudes y documentación se podrán presentar en el Registro electrónico común de la empresa pública BASICA SAU, mediante formulario normalizado establecido en la Sede electrónica central de ésta, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial disponible en el Área de RR.HH. de la empresa pública BASICA SAU o en la Sede electrónica central de la misma, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Catálogo de Trámites - Bolsa de Trabajo.

BASES QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Las personas que compongan el Órgano de Selección, conforme a lo establecido en la Ley, serán seleccionadas con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidencia.

b) Vocalías, en número de cinco.

c) Secretaría, que tendrá voz pero sin voto.

2.- Personas Aesoras: corresponderá al Órgano de Selección, una vez constituido, determinar la incorporación de personas asesoras, si lo estima necesario. Quienes tengan tal condición tendrá voz pero no voto en las decisiones del Órgano de Selección.

3.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

BASES SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La forma básica de selección de los aspirantes será por concurso-oposición, conforme a lo siguiente:

1. Plaza de Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación), Y PRUEBA PRÁCTICA (de conducción, conocimientos sobre recogida y transporte). El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, y será realizado únicamente por los/as aspirantes que ocupen los primeros 20 puestos en la lista tras la baremación curricular (concurso - fase de méritos).

2. Peón/a recogedor/a de RSU: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación).

3. Peón/a limpiador/a de limpieza variada: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación).

4. Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general - grado medio: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación), Y PRUEBA PRÁCTICA (de revisión y mantenimiento, electricidad, sistema de acondicionamiento hidráulico y conducción de vehículo). El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, y será realizado únicamente por los/as aspirantes que ocupen los primeros 20 puestos en la lista tras la baremación curricular (concurso - fase de méritos).

BASES SÉPTIMA.- BAREMACIÓN.

FASE DE MÉRITOS.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo el de finalización para la presentación de instancias:

A) Experiencia profesional: La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 30 puntos en total.

1. Servicios prestados certificados con igual categoría profesional o equivalente, en cualquier Administración pública o empresa pública, y relacionada con los puestos de la convocatoria: 0,10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 20 puntos.

2. Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral, con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa, así como servicios

prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, con igual categoría profesional o equivalente de la misma especialidad funcional: 0,05 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario no se valorarán.
4. A los efectos de estas Bases se tendrá la condición de persona trabajador/a autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.
5. En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

FASE DE MÉRITOS: BAREMACIÓN DE EXPERIENCIA			PUNTUACIÓN (máx. 30 puntos)
CATEGORÍA PROFESIONAL	ENTIDAD/EMPRESA	PUNTUACIÓN	
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL o equivalente	ADMÓN. PÚBLICA Y/O EMPRESA PÚBLICA	Puntuación máxima 20 puntos	0,10/mes
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL	EMPRESA PRIVADA Y/O AUTÓNOMO	Puntuación máxima 10 puntos	0,05/mes

B) Formación: La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 10 puntos en total. La formación académica y los cursos de formación, se puntuarán y valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se puntuará cada titulación académica superior y distinta a la requerida, o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales, relacionada con el puesto de trabajo, con una puntuación de 0,50 por cada titulación y con un máximo de 1 punto.
2. Se puntuará cada Master que no suponga la adquisición de Título superior de un grado universitario, o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales, relacionada con el puesto de trabajo, con una puntuación de 0,50 por cada master con un máximo de 1 punto.

FASE DE MÉRITOS: BAREMACIÓN DE FORMACIÓN		PUNTUACIÓN (máx. 2 puntos)
PUNTUACIÓN		
TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntuación máxima 1 punto	0,50/título
MASTER	Puntuación máxima 1 punto	0,50/título

3. Cursos relacionados con el puesto, curso de prevención de riesgos laborales y cursos en materia de igualdad, con un máximo de 8 puntos conforme a lo siguiente:

FASE DE MÉRITOS: BAREMACIÓN DE FORMACIÓN		PUNTUACIÓN (máx. 8 puntos)
PUNTUACIÓN		
CURSOS que no expresen nº de horas	0	0
CURSO de 20 A 50 horas	Puntuación máxima 6 puntos	0,05/curso
CURSO de 51 A 100 horas		0,10/curso
CURSO de 101 A 150 horas		0,15/curso
CURSO de 151 A 200 horas		0,20/curso
CURSO de más de 201 horas		0,25/curso
CURSO RR. LL. de menos de 20 horas	Puntuación máxima 1 punto	0,05/curso
CURSO RR. LL. de más de 20 horas		0,10/curso
CURSO RR. LL. nivel intermedio		0,25/curso
CURSO RR. LL. nivel superior		0,50/curso
CURSO Igualdad de menos de 50 horas	Puntuación máxima 1 punto	0,05/curso
CURSO Igualdad de menos de 50 horas		0,10/curso

VALORACIÓN:

- Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o las de master universitario oficial, congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.
- Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios.
- Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el puesto específico al que se opta.
- La formación en materia de prevención de riesgos laborales será tomada en

consideración, salvo en aquellos casos en que por su especificidad no tengan aplicación directa al puesto específico al que se opta.

- No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.
- Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.
- La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnologías, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

FASE DE OPOSICIÓN

1. Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU.

Para el puesto de conductor/a cargador/a de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y de conocimientos, eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 40 puntos en total, y quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Órgano de Selección.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI (o, en su defecto, pasaporte), carné de conducir C-C1 y tarjeta CAP.

Se puntuará en función de las habilidades, recursos y conocimiento del trabajo a desempeñar, así como las medidas de prevención de riesgos laborales.

PUNTUACIÓN:

- Conocimiento sobre el manejo y funcionamiento del vehículo, prueba de conducción, reflejos y maniobrabilidad. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sobre las operaciones básicas de recogida y transporte de residuos, manejo de los mecanismos de la caja compactadora. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimientos sobre los recursos y habilidades necesarios para el desempeño de la actividad, operaciones necesarias para el mantenimiento del vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sobre los riesgos asociados a la actividad y condiciones ambientales de las instalaciones y equipos, medidas preventivas y de protección que hay que adoptar y normativa aplicable. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.

2. Mecánico/a – Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general – grado medio:

Para el puesto de mecánico/a, la fase de oposición estará directamente relacionada con las operaciones a ejecutar, con objeto de evaluar las competencias operativas para el correcto desempeño en el puesto de trabajo, eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La prueba consistirá en la realización de un trabajo propio de la ocupación in situ (en el puesto de trabajo) con las maquinarias, herramientas, materiales y sistemas de protección adecuados para su correcta realización.

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 40 puntos en total, y quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Órgano de Selección.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI (o, en su defecto, pasaporte), carné de conducir C-C1 y tarjeta CAP.

PUNTUACIÓN:

- Conocimiento sobre el manejo y funcionamiento del vehículo, prueba de conducción, reflejos y maniobrabilidad. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sobre mecánica del vehículo, revisión y mantenimiento del vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimientos sobre electricidad del vehículo, localización y resolución de fallo eléctrico en el vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sistema de acondicionamiento hidráulico, mantenimiento y resolución de avería en el sistema hidráulico. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.

BASES OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Los documentos que acrediten los méritos a que se aluden en la Bases Séptima anterior deberá presentarse ante el Registro General de la empresa pública BASICA SAU, Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz), o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con certificación original y fotocopia para su cotejo o compulsada por organismo público.

En particular deberán tomarse en consideración lo siguiente:

- 1.- Experiencia profesional:
 - a) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral:
 - Contrato de trabajo y certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los

períodos presentados como mérito.

– Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

. Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

. Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.

. Naturaleza jurídica de la relación.

b) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

– Contrato de trabajo y certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.

– Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en la empresa pública BASICA S.A.U.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación Académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse:

– Certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

– Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste: denominación de la acción formativa y número de horas de duración, el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa.

La empresa pública BASICA S.A.U. se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

BASES NOVENA.- PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección tomará su decisión sumando la puntuación alcanzada por las personas candidatas en la fase de méritos.

Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

Dicho orden, aún en los casos de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones como personal laboral temporal.

BASES DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS LISTAS.

La convocatoria de las Bolsas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierredacadiz.com), y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La constitución del Órgano de Selección así como la fecha y lugar de las pruebas, si las hubiera, así como los posibles anuncios relativos al proceso selectivo y la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierredacadiz.com).

La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierredacadiz.com), y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información anterior se encuentra en la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierredacadiz.com), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Sede Electrónica – Tablón de Anuncios

BASES DÉCIMOPRIMERA.- CONVOCATORIA DESIERTA.

En el supuesto de que la convocatoria a alguno de los puestos de trabajo ofertados quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).

BASES DÉCIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la Administración Pública o en la empresa privada. A tal fin, y con carácter previo a la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada.

Si el contrato que ofertare la empresa fuere a tiempo parcial podrá el/la interesado/a ejercer una segunda actividad, pública o privada hasta completar las 8 horas de trabajo diarias.

BASES DÉCIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

Finalizado el proceso selectivo se obtendrá un listado ordenado, de mayor a menor, por puntuación total alcanzada en el proceso selectivo. En caso de empate de puntuaciones, se dará prioridad según el criterio de que la solicitud tenga fecha, hora, o número de registro anterior en el registro oficial.

Procedimiento de llamamiento para la contratación.

1. El orden para efectuar los llamamientos será el resultante de las valoraciones efectuadas de acuerdo con los baremos establecidos en las presentes bases, y por el orden establecido en el listado de la Bolsa de Trabajo.

2. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la Bolsa de Trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.

3. En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar no sea posible la contratación del/la candidata/a al que corresponda su llamamiento, de acuerdo

con la legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato/a ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al/la candidata/a saltado/a.

4. El llamamiento se efectuará de forma telefónica. Consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de media hora entre llamadas. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado.

5. Si no hay respuesta en el plazo de dos horas desde la primera llamada telefónica se dará por desistida la oferta u ofrecimiento.

6. Asimismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la Bolsa de Trabajo

7. Realizada una oferta y aceptada por el/la candidata/a, se entenderá firme.

Baja en la Contratación/Baja en las Bolsas de Trabajo.

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la empresa, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al/la candidata/a. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (excepto por motivos de salud debidamente acreditados y justificados, así como por estar trabajando en ese momento) supondrá la baja definitiva de las Bolsas de Trabajo.

2. Será causa de baja definitiva en las Bolsas de Trabajo cuando se renuncie a una oferta.

3. Será causa de baja definitiva en las Bolsas de Trabajo cuando no se de respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto cinco del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.

4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en las Bolsas de Trabajo.

5. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en las Bolsas de Trabajo. Los informes relativos a la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento del Órgano de Selección, en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.

Suspensión en las Bolsas de Trabajo

1. Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los/as candidatos/as que se encuentren en situación de alta en otra empresa o entidad con contrato de trabajo a tiempo completo, lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social.

2. Para restablecer la situación de alta en las Bolsas de Trabajo habrá que dirigir un escrito al Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en las Bolsas de Trabajo.

Exclusión de las Bolsas de Trabajo

La apreciación de una causa de exclusión definitiva será acordada por el Órgano de Selección, en función de cuál sea la circunstancia que se produzca, dando cuenta y acreditando cada una de las partes, documental y objetivamente, los motivos para la decisión.

Serán causas de exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo:

– El incumplimiento del deber de incompatibilidad establecido en el apartado decimosegundo.

– La renuncia injustificada al ofrecimiento de empleo efectuado por la empresa.

– La extinción unilateral del contrato de trabajo suscrito, sin alegación de causa justificante suficiente.

– La falta de motivación en el trabajo, en contratos anteriores y/o la manifiesta incompetencia en el desempeño del puesto, de acuerdo con los informes que, por escrito, en su caso fueren evacuados por los respectivos jefes de área, servicio o dependencia, hubiere superado o no el periodo de prueba, previa audiencia del interesado.

– Haber finalizado el período de contratación que ofertan las Bolsas.

– Haber tenido reserva de posición del puesto después de una renuncia justificada por motivos de trabajo o inminente trabajo, haber mostrado disponibilidad en el periodo posterior de 4 meses a aceptar un nuevo puesto y haber planteado de nuevo circunstancias similares a las que conllevaron su reserva de puesto.

– El descubrimiento por el Órgano de Selección de falsedades manifestadas en la instancia.

Pérdida de la posición en las Bolsas de Trabajo.

Serán causas de pérdida del puesto que ocupa en las Bolsas y su recolocación al final de la misma:

– Aquellos/as solicitantes que habiéndoseles ofrecido un puesto de trabajo por su posición en las Bolsas renuncien de forma justificada y no lo acrediten en un plazo de 10 días, o estén trabajando, o acrediten que van a trabajar no más de 3 meses y se le reserve el puesto durante 4 meses sin que manifieste durante ese período su disponibilidad a aceptar de nuevo el puesto que se le ofrezca.

– Aquellas situaciones de fuerza mayor o cualquier otra situación especial no recogida en los criterios que siguen, quedarán a juicio del Órgano de Selección para determinar o no la pérdida de posición y recolocación al final de la misma.

– Serán renunciaciones justificadas al ofrecimiento de un empleo por parte del Órgano de Selección motivos de enfermedad acreditados en un plazo de 10 días al ofrecimiento del puesto, o la imposibilidad por estar trabajando, o comenzar a trabajar de forma inmediata en un puesto y que le permita mostrar su disponibilidad a aceptar otro en un plazo de 4 meses desde la comunicación del ofrecimiento, reservándosele su posición en ambos casos y perdiendo la posición si no cumple posteriormente el apartado anterior.

– En caso de que cumpla lo establecido en el apartado primero de este artículo y se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo y plantee, de nuevo, por segunda vez, una situación similar de trabajo o inminente trabajo, será motivo para la exclusión inmediata de las Bolsas.

BASES DÉCIMOCUARTA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS.

Las presentes Bolsas de Trabajo tendrán una vigencia de cuatro años, desde la fecha de su entrada en vigor al día siguiente de la publicación de las listas definitivas.

La fecha de publicación de las listas definitivas marcará el inicio de la utilización del orden establecido en la misma para atender las necesidades de contratación

temporal que se presenten a partir de la misma.

Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por el Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU.

Finalizado dicho periodo se realizará un nuevo proceso selectivo para constituir nuevas Bolsas de Trabajo, siempre y cuando se autorice por los Consejeros Delegados del Consejo de Administración de la empresa pública BASICA SAU. BASES DÉCIMOQUINTA.- NORMAS GENERALES.

Las Bolsas de Trabajo estarán constituidas por los veinte aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

La publicación de la presente Regulación, o cualquier otra documentación o aviso de interés para el desarrollo de las Bolsas de Trabajo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com).

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos de la empresa.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la contratación objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta del participante.

La participación en las presentes Bolsas de Trabajo implica la íntegra aceptación de esta regulación.

El Órgano de Selección y el Departamento de Recursos Humanos garantizarán el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de las presentes Bolsas de Trabajo, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, a los/as candidatos/as e integrantes de la Bolsa de Trabajo se informará que los datos personales facilitados en virtud de las presentes Bolsas de Trabajo serán incorporados a ficheros automatizados del Departamento de Recursos Humanos. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención del Departamento de Recursos Humanos de la empresa.

BASES DÉCIMOSEXTA.- NORMA FINAL.

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

El Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU. D. Francisco Javier Jiménez Navarro. En Villamartín, a 21 de noviembre de 2017.

MODELO DE INSTANCIA - SOLICITUD DE ADMISIÓN
BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TALLER, DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU, PARA LAS LOCALIDADES DE ALGAR, BORNOS, ESPERA, EL BOSQUE, GRAZALEMA, PUERTO SERRANO, SETENIL DE LAS BODEGAS, TREBUJENA, UBRIQUE.

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: N° expediente 315 /2017

PLAZA:
LOCALIDAD:

PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	N° D.N.I.	N° N.I.E.
N° TELÉFONO DE CONTACTO		
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Persona a notificar (nombre y apellidos)		
Medio preferente de notificación	Postal (dirección):	
	Electrónica (e-mail):	

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Cádiz n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza referenciada, en régimen laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal para la empresa pública BASICASAU.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos, de acuerdo con las Bases de la convocatoria:

- Curriculum Vitae.
 - D.N.I. (vigente).
 - N.I.E. (vigente). Co
 - Tarjeta de demanda y/o mejora de empleo (vigente).
 - Permiso de conducir C-C1 (vigente).
 - CAP (vigente).
 - Formación Académica:
 - Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
 - Certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.
 - Cursos de Formación: Certificaciones o diplomas expedidos por la entidad organizadora.
 - Experiencia laboral:
 - Contratos de trabajo y certificación de empresa, correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.
 - Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal.
 - Certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas.
 - Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - En caso de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, certificado de compatibilidad con las funciones propias del puesto descritas en la Base Tercera.
- La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia, para la PLAZA en la localidad de y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que cumple con todos los requisitos de la Base Segunda reguladora del proceso selectivo.
- En..... a..... de de 20.....
Fdo.: D/Dña.....
(Firma)

A/A SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU.
En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la empresa Pública BASICA SAU. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la empresa Pública BASICA SAU y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda o dirigiendo una comunicación al Registro General de BASICA SAU., Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz).
21/11/2017. Firmado Francisco Javier Jiménez Navarro, Gerente.
N° 96.333

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros